

Marcos Contreras Manrique
Vicepresidente de la Fundación Cajasol

D. Antonio Ramírez de Arellano López
Consejero de Economía, Hacienda y Administración Pública

1. Marcos Contreras Manrique, ...//..., y como vicepresidente segundo del patronato de la extinguida Fundación Especial Monte San Fernando, así como de la actual Fundación Cajasol, ante la Consejería de Economía, Hacienda y Administración Pública, de la Junta de Andalucía, respetuosamente comparece y dice:

Que en el caso de fundaciones que gestionan la obra social de las Cajas de Ahorros con domicilio social en Andalucía, su protectorado lo ejerce la Consejería competente en materia de Cajas de Ahorros.

Es por ello que por medio de este escrito vengo a poner en conocimiento y, a su vez, instar la actuación de esta Consejería en relación con la situación de la absoluta falta de transparencia, del presidente de esta fundación, con este patrono que suscribe este escrito.

Ante los intentos fallidos de recibir la información que, por diversas vías, he solicitado, llamadas de teléfono, correos electrónicos, e incluso burofax con certificado de contenido (de los cuales, si usted los requiere, le puedo facilitar copia), tanto al Presidente de la Fundación Cajasol como a su Secretario General, pido amparo a este protectorado para que mis requerimientos sean atendidos.

1.– El Patronato de la Fundación Cajasol, celebrado el 20 de diciembre de 2016, aprueba una retribución salarial de su presidente. Esta es del 15% más que los “ejecutivos” de la Fundación. A parte claro está, de los continuos gastos de VISA, viajes, hoteles, almuerzos, cenas, ... que tiene el presidente de la Fundación y que yo, como patrono, desconozco también su cuantía.

El artículo 19 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, señala la gratuidad del cargo de patrono y establece que “los patronos ejercerán su cargo gratuitamente, sin que puedan percibir retribución alguna, ni en dinero ni en especie, por el desempeño de su función. No obstante, sí

tendrán derecho a ser reembolsados de los gastos, debidamente justificados, que el desempeño de su función les ocasione”. En su apartado 2 señala que, pese a lo establecido en el apartado anterior, y salvo que el fundador hubiese dispuesto lo contrario, “el Patronato podrá fijar una retribución adecuada a aquellos patronos que presten a la fundación servicios distintos de los que implica el desempeño de las funciones que les corresponden como miembros del Patronato, previa autorización del Protectorado”.

La Ley de Fundaciones es clara, los miembros del patronato, incluido su presidente, ejercen el cargo gratuitamente y en todo caso se necesitaría una autorización previa del protectorado.

He pedido varias veces la autorización previa. Ahora, a través de este escrito, solicito amparo de este protectorado y pido copia de la autorización previa de la Consejería de EHyAP, donde se autoriza expresamente que el presidente de la Fundación Cajasol o algún otro miembro de su patronato pueden recibir una retribución por ejercer sus funciones de patrono y poder incumplir la Ley de Fundaciones Andaluzas.

Conocer también quien firma el contrato en representación de la “empresa” y los poderes de esa representación, si existen y que condiciones firma su contrato, indemnizaciones y demás.

2.- La Fundación Cajasol tiene diversos “entes” a su alrededor, llamase Fundación “La Contienda”, Instituto de Estudios Cajasol, Cajasol Impulsa, ...

Pido amparo a este protectorado para comprobar la situación financiera de estos organismos y donde se toman los acuerdos que afectan a estos entes y donde se refleja económicamente todas las actuaciones.

3.- Por el presente escrito, pido amparo para poder conocer las inversiones de la Fundación Cajasol o sus entes, en el mercado de valores. Saber dónde estamos invirtiendo y cómo estamos invirtiendo. Quién nos asesora (empresa y personas que están detrás) y que están cobrando por ello. Conocer la autorización previa de este protectorado, exigida por Ley.

Solicito a este protectorado, tener acceso a los expedientes de Villasís y plaza de Molviedro, saber cuánto ha invertido la Fundación, los

beneficios al día de hoy y quienes ha sido los intermediarios de esas operaciones y que se está pagando por asesoramiento de los proyectos y a que empresa, así como el método de contratación de empresa constructora y demás.

4.- Finalización de mandato.

Este patrono recibe una llamada de teléfono del Secretario General de la Fundación donde me comunica que mi mandato finalizo el día 3 de abril de 2018. Le ruego que me lo comunique por escrito y donde se argumente legalmente la finalización. Mi sorpresa es cuando me comunica que el Presidente de la Fundación continua, que no ha finalizado su mandato.

Solicito poder conocer, legalmente, como esto es posible. Conocer cuando finaliza el mandato de patrono del actual presidente de la Fundación Cajasol, que ya lleva dos mandatos y en virtud de que se le renueva a él.

5.- Política de contratación de personal de la Fundación Cajasol, es imposible conocer que política y criterios de contratación del personal se sigue en la Fundación, y porque son siempre familiares o gente cercana al actual Presidente.

6.-¿Qué ha pasado con la Fundación Especial Monte San Fernando?

En diciembre de 2010, la Caja de Ahorros sevillana “Cajasol”, que presidía el actual presidente de la Fundación Cajasol, se integra en el SIP de Banca Cívica, del que formaban parte Caja Navarra, Caja Canarias y Caja Burgos. A mediados del 2012 el SIP Banca Cívica fue absorbido por Caixabank.

Tras perder el negocio financiero, y en aplicación del Real Decreto Ley 11/2010, de 9 de julio, de órganos de gobierno y otros aspectos del régimen jurídico de las Cajas de Ahorros, estábamos obligados a transfórmanos en Fundaciones de Carácter Especial.

La Ley 26/2013, de 27 de diciembre, de cajas de ahorros y fundaciones bancarias (LCAFB) Ley 26/2013, de 27 de diciembre, de cajas de ahorros y fundaciones bancarias (LCAFB), introduce en nuestro sistema financiero la figura de la Fundaciones Bancarias, dedicadas a gestionar su participación en una entidad de crédito y a desarrollar su Obra Social. Establece que han de transformarse en

*fundaciones bancarias todas aquellas fundaciones de carácter especial que, como es el caso de la Fundación Especial Monte San Fernando (FEMSF) – de la extinguida Cajasol-, mantienen una participación en un banco (Caixabank) que **les permite nombrar o destituir algún miembro de su órgano de administración.** En el caso de la FEMSF el miembro en el Consejo de Administración de Caixabank es D. Guillermo Sierra Molina.*

Por tanto, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 26/2013, la Fundación Especial Monte San Fernando tenía seis meses para modificar sus estatutos y transformarse en Fundación Bancaria.

Para que conste, señalo también que de conformidad con lo previsto en la Ley 26/2013, de 27 de diciembre, LCAFB, el protectorado de las fundaciones bancarias cuyo ámbito de actuación exceda de una Comunidad Autónoma, será ejercido por el Ministerio de Economía, Industria y Competitividad.

En el año 2010 Caja Guadalajara y Cajasol firmaron un convenio relativo a la absorción de Caja Guadalajara por la Andaluza Cajasol. Se trata de la primera integración interregional y donde se acordó constituir la Fundación Guadalajara.

La comparecencia del presidente de la Fundación Cajasol, el 27 de febrero de 2018, en la Comisión de Investigación sobre la crisis financiera en España y el programa de asistencia financiera, me alarmo muchísimo como patrono.

A las preguntas de los miembros de la Comisión sobre lo aquí expuesto responde:

-Que la Fundación Especial Monte San Fernando no había “formado parte de la gobernanza” de CaixaBank, “nunca”. ¿Cómo? ¿Y Guillermo Sierra en representación de quien en el Consejo de Administración de CaixaBank?

Pues bien, pido amparo a este protectorado para tener acceso a Informes y Autorizaciones del ministerio de Economía y de la Consejería de Hacienda (Junta de Andalucía) donde se autoriza a no cumplir la LCAFB y hacer “desaparecer” la Fundación Especial Monte San Fernando.

De igual manera, solicito copia del expediente donde la Junta de Andalucía no autoriza la creación de la Fundación Caja Guadalajara (Versión presidente Fundación Cajasol) y, por tanto, incumplir el acuerdo de 21 de septiembre de 2010 del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía por el que se autorizaba la fusión por absorción de la Caja de Ahorros Provincial de Guadalajara por Monte de Piedad y Caja de Ahorros San Fernando de Huelva, Jerez y Sevilla (Cajasol), especialmente en lo que se refiere al mantenimiento de la Obra Social de la Caja de Ahorros Provincial de Guadalajara.

La Asamblea General de Cajasol, diciembre de 2012, instaba a la Fundación Caja de Guadalajara, con una asignación anual de tres millones de euros.

Al amparo de las funciones del Protectorado, recogidas fundamentalmente en la Ley 10/2005 de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía que recoge las diferentes funciones específicas del Protectorado de Fundaciones, Dichas funciones se desarrollan y enumeran en el capítulo VII del Decreto 32/2008, de 5 de febrero el capítulo VII del Decreto 32/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el reglamento de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Considero que es esta Consejería, y Ud. como responsable de ella, la única persona, administración o autoridad competente para compeler al cumplimiento de la normativa de fundaciones y de la defensa de los derechos de los patronos de las fundaciones andaluzas. Es por ello que le ruego encarecidamente tome cartas en el asunto.

En virtud de ello:

Que teniendo por presentado este escrito tenga por realizadas las manifestaciones que en el se contienen ante los trámites oportunos proceda a requerir, al presidente de la Fundación su obligación de cumplir con los derechos que me amparan.

Marcos Contreras Manrique
Vicepresidente de la Fundación Cajasol